

**DILIGENCIA DEL SERVICIO DE CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES RELATIVA
AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGULAN LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO EN EL CONJUNTO
ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA, DE 3 DE MARZO DE 2026**

El pasado 3 de marzo de 2026, la Directora General de Museos y Conjuntos Culturales aprobó el citado pliego que registró el procedimiento de concesión administrativa próximo a ser anunciado en BOJA.

Dado que en el pliego no se contempla la exigencia de un canon para la explotación de dicho aprovechamiento agropecuario, mediante la presente, y en virtud del art. 75.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporamos al expediente la memoria justificativa de ausencia de dicho canon, que se anexa a continuación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INEXISTENCIA DE UN CANON EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGULAN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA, DE 3 DE MARZO DE 2026.

Durante la elaboración del pliego citado por parte de este Servicio de Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, no se ha incluido la exigencia de abono de canon, por varios motivos de índole jurídica, técnica y de oportunidad.

-Entre los motivos de índole jurídica, en su informe preceptivo de 3 de noviembre de 2025, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte no hizo referencia alguna a la necesidad de incluir dicho canon, al no entenderse obligatorio y sujeto, entendemos, a discrecionalidad técnica.

-Entre los motivos de índole técnica, consultados todos los índices de rendimientos y tablas de precios sobre explotaciones agropecuarias de la provincia de Córdoba y elaborada periódicamente por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, se llegó a la conclusión de que dicho canon no habría permitido establecer unos márgenes suficientemente competitivos entre los licitadores, y por tanto se estimó conveniente no incluirlos entre los criterios de valoración de las mesas de contratación que deban celebrarse.

-Por último, y como principal argumento de oportunidad que motivó la decisión, los requisitos de toda índole que se exigen a los licitadores a lo largo del pliego (tipo de seguros a suscribir, limitaciones al tipo de ganado, memoria técnica y costes de mantenimiento), unidos a los criterios de valoración (reconstrucción del cercado de piedra mediando proyecto de conservación y experiencia previa), suponen en su conjunto unas cargas suficientes para considerar que la inclusión de un canon sería onerosa y contraria al interés público, ya que podría llevar a que el procedimiento quedara desierto al no concurrir personas interesadas.



En definitiva, concurren circunstancias jurídicas, técnicas, de oportunidad y de interés público que llevaron a la decisión de no exigir canon alguno en este caso. La administración pública tiene interés en sacar adelante esta concesión por la necesidad de gestionar el inmenso entorno rural del C.A. Madinat al-Zahra de la forma más sostenible y respetuosa con el patrimonio cultural que tiene encomendado, que es además Patrimonio Mundial de la Humanidad y cuya tutela corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte. La prevención de catástrofes naturales como los incendios, no sólo pasa por impulsar la contratación de labores de desbroce y mantenimiento, con carga directa al presupuesto público de la Comunidad Autónoma, sino que requiere el concurso de los ciudadanos para compartir estos recursos, por medio de usos sostenibles y tradicionales que contribuyan a la economía de la zona y posibiliten la prevención activa de catástrofes naturales.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES

Fdo. Pablo Garrido González



PABLO GARRIDO GONZALEZ		13/04/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZT9YBKNUM22W3B2GPMYUW34JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	